SECRETARIA. San Pelayo, 28 de febrero de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de MINIMA cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.001.654 y portador de la tarjeta profesional N° 317126, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS" GESCOOP NIT 901737100-0", contra CESAR AUGUSTO PEREZ GUZMAN con cedula de ciudadanía 3.837.945, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. PROVEA.

## EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO Secretario



San Pelayo, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES

FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS "GESCOOP"

NIT. 901737100-0

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C. C. No. 1.065.001.654 DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PEREZ GUZMAN C.C. No.. 3.837.945

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2024-00079-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

## **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS" GESCOOP" NIT 901737100-0, representada legalmente por ANGELA PATRICIA CARDOZO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.062.955.577, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.065.001.654 y a cargo del señor CESAR AUGUSTO PEREZ GUZMAN con cedula de ciudadanía 3.837.945,, por las siguientes sumas de dinero:

- ➤ UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000) por el valor del capital del referido título capital insoluto.
- ➤ Los intereses legales a la tasa del 27.9% efectivo anual, es decir desde el 11 DE ENERO DE 2024, hasta el 05 DE FEBRERO DE 2024
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 06 DE FEBRERO DE 2024 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- > Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO: RECONOCER** al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. Nº 1.065.001.654 y T.P. Nº 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS "GESCOOP" NIT 901737100-0, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

**QUINTO: ADVERTIR** a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

## Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a5c31b0d176daa1deb78ab5dad0d58c4ef2ff4a9278952bfd3bfa7180a09233

Documento generado en 29/02/2024 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica